

Doña Esmeralda Elena Campos León, Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Logroño,

CERTIFICO:

Que entre los documentos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, y a los que en todo caso me remito, figura **el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 18 de Diciembre de 2019**, que se transcribe a continuación:

AD 2019 APROBACIÓN DEL GASTO Y CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A "ACTUACIONES EN MATERIA DE ADECUACIÓN DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL" EN EDIFICIOS DE LA CIUDAD DE LOGROÑO

La Junta de Gobierno Local, teniendo en cuenta:

1. La Bases Reguladoras para la “Concesión de Subvenciones a las Actuaciones de Rehabilitación en edificios de la ciudad de Logroño”, aprobadas por la Junta de Gobierno Local de 23 de agosto de 2017 y publicadas en el Boletín Oficial de La Rioja nº 99 de 28 de agosto de 2017.
2. Estas Bases reguladoras en su artículo 2 contemplan como ámbito de aplicación y actuaciones protegibles: las “Actuaciones en Materia de Adecuación de la Accesibilidad Universal”.
3. El informe emitido por el Adjunto de Rehabilitación de la Dirección General de Arquitectura , Rehabilitación y Espacios Urbanos, de fecha 14 de Noviembre de 2019, manifestando que :
“es una de las líneas de actuación del Plan Estratégico de Subvenciones 2017-2020 del Ayuntamiento de Logroño, encontrándonos dentro del periodo de vigencia para su aplicación. Subvenciones cuyos objetivos y efectos se mantiene vigentes, fomentando las inversiones privadas en los inmuebles para la progresiva implantación de la accesibilidad universal en el parque edificado de la ciudad y acomodar los recintos vitales de las personas con capacidades reducidas de manera que dispongan de un medio habitable acorde a sus necesidades en el edificio en el que reside, vivienda o trabajo; así como coadyuvar a reactivar sectores económicos que favorezcan la creación de empleo”.
4. Lo dispuesto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y el RD 88/2006 de 21 de julio por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo, el artículo 221 de la Ley 1/2003 de 3 de marzo de Administración Local de La Rioja, el Reglamento Orgánico de Participación Ciudadana aprobado por Excmo. Ayuntamiento de Logroño y las Bases de Ejecución del Presupuesto correspondiente, en lo que respecta a la concesión de subvenciones y ayudas.

5. Lo regulado en el artículo 25.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
6. La propuesta de acuerdo formulada por el TAG de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.
7. Los informes emitidos por la Intervención Municipal, sección Coordinación Económica, Gastos y Fiscalización de fechas, 29 de noviembre y 5 de diciembre de 2019

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar el gasto de 350.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto Municipal destinado a la financiación de las Actuaciones en Materia de Adecuación de la Accesibilidad Universal, recogidas en las Bases Regulatoras.

Segundo: Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones a las “ Actuaciones en Materia de Adecuación de la Accesibilidad Universal en la ciudad de Logroño”; reguladas por las Bases aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 23 de agosto de 2017 (B.O.R. Nº 99 de 28 de agosto de 2017) que se adjunta como anexo al presente acuerdo.

Tercero: Remitir la convocatoria a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para publicación del oportuno extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Y para que conste y surta sus efectos pertinentes, se expide la presente certificación, en Logroño el 19 de diciembre de 2019.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE ADECUACION DE LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL. AÑO 2019

Artículo 1º. Beneficiarios.

Podrán formular su solicitud los promotores de obras de las características establecidas en estas bases reguladoras en cualquiera de los siguientes casos:

- a) Comunidades de Propietarios
- b) Propietarios de la totalidad del edificio en el que se prevén las obras
- c) Propietarios de viviendas o locales en edificios divididos horizontalmente, siempre que las actuaciones se ajusten a lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal.
- d) Arrendatarios de viviendas o locales, siempre que las actuaciones se ajusten a lo previsto en la Ley de Arrendamientos Urbanos, se efectúen mediante convenio con el arrendador o existan opciones de compra a favor de los mismos.
- e) Las personas mayores de edad discapacitadas y por su asimilación los mayores de 70 años, o en su caso padres o tutores, que residan en el municipio de Logroño y tengan su residencia habitual en el inmueble en el que se van a acometer las obras.

Artículo 2º. Objeto.

Fomentar las actuaciones privadas tendentes a la adaptación funcional de las viviendas y de los elementos comunes de los edificios residenciales con objeto de lograr la progresiva implantación de la accesibilidad universal y, sobre todo, en aquellos en los que habitan personas con alguna limitación funcional, e incluye también las obras de reforma parcial de locales abiertos al público cuya directriz única y exclusiva se dirija a suprimir las barreras que dificultan la movilidad obstaculizando la autonomía de recorridos para las personas con limitaciones funcionales, sean empleados o usuarios en potencia.

Artículo 3º. Bases Reguladoras

Serán de aplicación a la presente convocatoria las Bases para la Concesión de Subvenciones a las Actuaciones de Rehabilitación de Edificios en la ciudad de Logroño.

Artículo 4º. Cuantía

La cuantía máxima prevista para las subvenciones objeto de esta Convocatoria es de **350.000,00 euros**, con cargo a la aplicación presupuestaria 152.20 789.99 del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, ejercicio 2018.

1. El importe máximo de ayudas a las obras será de 8.000,00 euros por promotor y edificio en cada anualidad presupuestaria; a excepción de las Comunidades de Propietarios en las que existan varios portales, entendiéndose que en estos casos el tope máximo de las ayudas se aplicará en base al presupuesto protegible de las obras realizadas en cada uno de los portales.
2. La cuantía de las ayudas se calculará a partir de los siguientes porcentajes:

- Obras de adaptación de vivienda o elementos privativos: 50%
- Obras de adaptación de elementos comunes: 20%
- Obras de adecuación y adaptación de establecimientos públicos: 20%

Artículo 5º. Plazo de presentación de solicitudes.

Será de DOS MESES y se iniciará a partir de las 9:00 horas del día siguiente hábil al de la publicación del correspondiente extracto de esta Convocatoria en el Boletín Oficial de la Rioja, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 6º. Forma de la solicitud.

La solicitud de Subvención se presentará en el impreso formalizado, preparado al efecto, debidamente cumplimentado, con especificación de las actuaciones a realizar y ámbito de actuación, junto con la documentación a la que se hace referencia en el artículo 13.8 de estas Bases.

La presentación de solicitudes podrá realizarse en cualquiera de los registros señalados en el artículo 16.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, los sujetos a los que se refiere el artículo 14.2 de la citada Ley 39/2015, deberán presentar su solicitud en el Registro Electrónico del Ayuntamiento de Logroño, <https://sedeelectronica.logroño.es/instancia> o en los restantes registros electrónicos de la Administración del Estado, de las Administraciones de las Comunidades Autónomas, de las Entidades que integran la Administración Local o cualesquiera organismos a los que se refiere el artículo 2.2 de la citada Ley 39/2015.

Artículo 7º. Criterios de selección de las solicitudes, instrucción y resolución.

- La concesión de las subvenciones objeto de las presentes Bases queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la concesión.
- En el supuesto de que el importe correspondiente a la totalidad de las ayudas solicitadas superase la cuantía destinada a las ayudas a la rehabilitación prevista en el presupuesto municipal del ejercicio presupuestario correspondiente, se concederán por riguroso orden de entrada de la solicitud en el Registro del Ayuntamiento, hasta agotar el crédito municipal existente.
- La unidad administrativa responsable de la instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones será la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios del Ayuntamiento de Logroño.
- El órgano colegiado que informará la propuesta de concesión conforme a los criterios de valoración se compondrá por:
 - ◆ La Directora General de Patrimonio y Asistencia Jurídica a los Servicios Técnicos.

- ◆ El Adjunto de Rehabilitación.
- ◆ El Trabajador Social de la Oficina de Rehabilitación y Centro Histórico.
- El órgano competente para la aprobación de la concesión provisional y definitiva de las subvenciones será la Junta de Gobierno Local.
- Terminado el plazo para la presentación de solicitudes y documentación, se elaborará un listado con las solicitudes recibidas que se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en el Tablón de la Oficina de Rehabilitación y Centro Histórico y en la página web municipal, habilitándose un plazo de 10 días hábiles a fin de que los interesados puedan completar la documentación que les falte o subsanar la falta de documentos. En este caso, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.
- El acuerdo de concesión definitiva expresará la relación de solicitantes para los que se concede la subvención, y su cuantía, así como los solicitantes excluidos y el motivo de exclusión. Esta relación se expondrá en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, en la sede de la Oficina Municipal de Rehabilitación de Edificios, calle Herrerías, 18, de Logroño) y en la web municipal.
- El acuerdo o resolución de concesión de la subvención será notificado de conformidad con el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Contra dicho acuerdo o resolución, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, ante el mismo órgano que lo haya dictado, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 112 y 123 de la citada Ley, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Logroño, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo o resolución de concesión
- Publicidad de las subvenciones concedidas. Se publicará en el Boletín Oficial de la Rioja los listados de beneficiarios de las subvenciones con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención.

Artículo 8º. Plazo para presentar la justificación y pago de la subvención.

El plazo para la solicitud de justificación y pago de la subvención, junto con la documentación exigida para ello en las Bases Regulatoras, será de **dos años**, contado a partir de la fecha de aprobación de la concesión de subvención.

El órgano competente para adoptar el acuerdo de justificación y pago de la subvención, será aquel que determinen las Bases de Ejecución del Presupuesto, en función de la cuantía, y teniendo en cuenta las posibles delegaciones.

Secretaria de la Junta de Gobierno Local

Esmeralda Elena Campos León

